En Santiago de Chile, a 27 de julio del año dos mil once, en Mac Iver 125 piso 8, Santiago, en los autos por conflicto en inscripción de nombre de dominio **sbarro.cl**, suscitado entre DISENO, MUEBLES Y DECORACIÓN DANIEL ROBERT VASSALLO SUAREZ E.I.R.L., RUT 76.043.063-3, domiciliado en Arturo Prat 432, Santiago, Santiago y JOHANSSON Y LANGLOIS LIMITADA representando a SBARRO, INC. (JOHANSSON Y LANGLOIS LIMITADA), RUT: 86.598.100-7, domiciliada en San Pio X Número 2460 oficina 1101, Providencia, Santiago, **se resuelve**:

## VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

- Que conforme consta en autos, con fecha 4 de abril de 2011, siendo las 20:41:35 GMT, DISENO, MUEBLES Y DECORACIÓN DANIEL ROBERT VASSALLO SUAREZ E.I.R.L., formuló solicitud de inscripción de nombre de dominio sbarro.cl, constituyéndose así en el primer solicitante de éste, y el día 15 de abril de ese mismo año, siendo las 13:12:55 GMT, JOHANSSON Y LANGLOIS LIMITADA representando a SBARRO, INC. (JOHANSSON Y LANGLOIS LIMITADA), formuló la solicitud competitiva que dio lugar al presente conflicto de nombres de dominio.
- Que con fecha 11 de julio del año en curso se ha recibido de NIC Chile el Oficio Nº 14575, por el que doña Margarita Valdés Cortés comunica a este árbitro su designación como Árbitro del conflicto por la inscripción del nombre de dominio sbarro.cl, suscitado entre las partes ya individualizadas.
- 3. Que con fecha 15 de julio de 2011 se aceptó la designación y se citó a las partes a audiencia de conciliación y/o fijación del procedimiento para el día 27 de julio del presente año a las 10:00 horas, en Mac Iver 125, piso 8, comuna de Santiago, notificando de ello a todos los interesados por carta certificada y correo electrónico y agregándose a los autos los comprobantes de ingreso de correo postal correspondientes, tal como consta a fs.06.
- Que habiendo sido llamados los interesados por el Tribunal en día y hora señalada para la audiencia fijada en autos, ninguna de las partes compareció, ordenándose que se dictara derechamente la sentencia definitiva.
- 5. Que el número 8 del Anexo N° 1 de la Reglamentación para el funcionamiento del Registro de Nombres del Dominio CL, referido al Procedimiento de Mediación y Arbitraje en la solución de conflictos por inscripción de nombres de dominio dispone que "Para el caso en que ninguna de las partes en conflicto comparezca a la audiencia, el árbitro emitirá una resolución que ordene que el dominio en disputa se asigne al primer solicitante, o que se mantenga su actual asignación, en caso de solicitud de revocación".
- Que sin perjuicio de lo anterior, no existen antecedentes en autos que permitan sostener que en este caso no sea aplicable el principio "first come, first served" que guía este tipo de conflictos.

Y visto además lo que dispone el Reglamento General de Nic Chile. SE RESUELVE

Atendido el mérito de los antecedentes, asignese el dominio **sbarro.cl** a la primera solicitante, DISENO, MUEBLES Y DECORACIÓN DANIEL ROBERT VASSALLO SUAREZ E.I.R.L., ya individualizada en autos.

Notifiquese la presente resolución a los interesados por carta certificada y a NIC Chile por correo electrónico firmado digitalmente.

Alejandra Moya Bruzzone ÁRBITRO ARBITRADOR

Sentencia dictada ante los testigos de actuación, ambos mayores de edad y que firman a continuación:

Marianela del Carmen Olivares Soto

C.I. 15.800.846-7

Loreto Francisca Quiroz Rojas

Cl. 14.382.316-4